



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
CERTIFICO: Que el presente documento
es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he
tenido a la vista. Reg. 066.....
Lima, 16 DIC. 2014.....

Maria Luisa Castillo Becerra
Maria Luisa Castillo Becerra
FEDATARIO
R.S.G. N°109-2014-FONDEPES SG

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 176 -2014- FONDEPES/SG

Lima, 16 DIC. 2014

Visto, la Carta S/N del Contratista Sr. Carlos Augusto Otoya Moya; la Carta S/N de la empresa Sunny Way Internacional Equipment S.A.C; las Notas N° 1507 y 1533-2014-FONDEPES/OGA, de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 753-2014-FONDEPES/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, es un Organismo Público Ejecutor, con autonomía técnica, económica y administrativa cuya finalidad es promover y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo prioritario de la pesca artesanal y de las actividades pesqueras y acuícolas en general;

Que, por Resolución Jefatural N° 115-2013-FONDEPES/J, se delegó en el Secretario General del FONDEPES, entre otras, la facultad de resolver las solicitudes de ampliación de plazo de los contratos derivados de procesos de selección de Adjudicaciones de Menor Cuantía para la contratación de servicios;

Que, por medio de la Orden de Servicio N° 0001403, notificada el 10.11.2014, al Contratista Sr. Carlos Augusto Otoya Moya, el FONDEPES se contrató el "Servicio de acondicionamiento e instalación de cielo raso para el área de tareas previas de la planta de procesos de la Zonal Paita", por un monto de S/. 32,950.00 (Treinta y Dos Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles) incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio, con un plazo de 21 días calendario;

Que, mediante Carta S/N del 01.12.2014, el Contratista Sr. Carlos Augusto Otoya Moya, solicitó a la Entidad la ampliación de plazo para la culminación correcta de los trabajos que se vienen efectuando en la Planta de Procesos en el Área de Tareas Previas, señalando lo siguiente: "Según lo coordinado el día 13 de Noviembre y en correo cursado a mi representada se realiza la elección de la baldosa según muestras entregadas por mi representada, eligiendo la más adecuada y la que cubre las expectativas técnicas solicitadas y que mi persona a acordado instalar, la solicitud de ampliación de plazo la realizo, en función ha la llegada del contenedor el día viernes 28 de noviembre del 2014, según la confirmación del proveedor de la baldosa con estas características es que recurro ha su jefatura para solicitar una ampliación del plazo de 07 días calendarios posteriores al término del plazo previsto según la orden de servicio N° 01403 y con el único objetivo de cubrir con lo requerido" (sic); adjuntando la Carta S/N, de fecha 26.11.2014, suscrita por el Gerente General Sr. Alan Wong de la empresa Sunny Way Internacional Equipment S.A.C;



Que, a través de las Notas N° 1507 y 1533-2014-FONDEPES/OGA, la Oficina General de Administración, en su condición de órgano encargado de las contrataciones señala que: "El Contratista ha sustentado, mediante carta del proveedor de las baldosas, que este entregara los productos el 29 de noviembre, ante eso se requiere de un tiempo prudencial para trasladar las baldosas a nuestra Zonal de Paita y continuar con el servicio de la instalación, por lo que se puede colegir que este hecho se encuentra enmarcado en el numeral 4) del artículo descrito en el párrafo anterior (art. 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), al tratarse de un caso de fuerza mayor; en ese sentido, en virtud del principio de Buena Fe, concluimos considerando que la no disponibilidad de baldosas en el mercado para la continuación del servicio y que El Contratista ha cumplido con acreditar que el hecho generador, el cual tiene incidencia directa en el desarrollo de sus obligaciones contractuales, puesto que no es posible continuar el servicio de acontecimiento e instalación de cielo raso para el área de tareas previas de la planta de procesos de la Zonal Paita sin las mencionadas baldosas, se considera procedente la ampliación del plazo solicitado, esto es de siete (07) días calendario";



F. ALARCÓN

Que, con Informe N° 753-2014-FONDEPES/OGAJ del 15.12.14, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinó favorablemente por la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 para el servicio antes señalado, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 175 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF;



M. RODRIGUEZ

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 41.6 del artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, "...el Contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado contractualmente, debido a atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual...";



W. POMA

Que, para el caso de los contratos de servicios se debe observar lo dispuesto en el artículo 175 del referido Reglamento, el cual indica las causales de procedencia de ampliación del plazo y el procedimiento para ello, de acuerdo a lo siguiente:

"Artículo 175.- Ampliación del plazo contractual: Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.
3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y,
4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

La Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
CERTIFICO: Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista. Reg.
Lima, 16 de Dic. de 2014

de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

María Luisa Castillo Becerra
FEDATARIO
R.S.G. N°109-2014-FONDEPES SG



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
CERTIFICO: Que el presente documento
es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he
tenido a la vista. Reg. 066
Lima, 16 DIC. 2014
Maria Luisa Castillo Beeerra
Maria Luisa Castillo Beeerra
FEDATARIO
R.S.G. N°109-2014-FONDEPES SG

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 176 -2014- FONDEPES/SG

Lima, 16 DIC. 2014

Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios darán lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados.(...)" (el subrayado es nuestro);

Que, en consideración lo antes indicado, corresponde determinar si el hecho en virtud del cual el Contratista solicita la ampliación de plazo se encuentra dentro de algunas de las causales establecidas en el artículo 175 del mencionado Reglamento. En el caso en particular, se ha invocado la causal establecida en numeral 4 del referido artículo, esto es; "Por caso fortuito o fuerza mayor";

Que, en el presente caso, el hecho generador por atrasos y paralizaciones se sustenta en que el proveedor de las baldosas manifiesta que las baldosas requeridas estarán disponibles el 29 de noviembre de 2014 en su local de Chorrillos, motivo por el cual, requiere un tiempo prudencial para trasladar las baldosas a la Zonal de Paita y continuar con el servicio de la instalación, por lo que se puede colegir que este hecho se encuentra enmarcado en el numeral 4) del artículo 175, conforme lo señala la Oficina General de Administración, a través de las Notas N° 1507 y 1533-2014-FONDEPES/OGA;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y en ejercicio de las funciones establecidas en el literal "k" del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE; y,

Con las visaciones de la Oficina General de Administración y la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

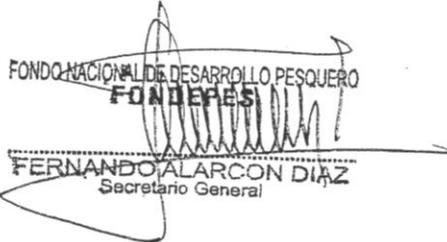
Artículo 1.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 por el lapso de 7 días calendario, solicitada por el Contratista Sr. Carlos Augusto Otoyá Moya, en consecuencia, fijándose como fecha de término del "Servicio de acondicionamiento e instalación de cielo raso para el área de tareas previas de la planta de procesos de la Zonal Paita", el 08.12.14, conforme a la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Asimismo, como efecto de la ampliación del plazo señalada en el párrafo anterior debe ampliarse también la vigencia de las garantías correspondientes, de ser el caso.

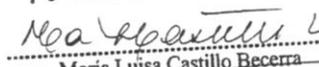
Artículo 3.- Notificar la presente resolución al Contratista Sr. Carlos Augusto Otoy Moya; remitiéndose copias a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer que la presente resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

FERNANDO ALARCON DIAZ
Secretario General



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
CERTIFICO: Que el presente documento
es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he
tenido a la vista. Reg.
Lima, 4 de Dic. 2014

Maria Luisa Castillo Becerra
FEDATARIO
R.S.G. N°109-2014-FONDEPES SG